



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13048/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN ALG N° 336/201

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano, a efectos de dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Intendente de la ciudad de Santa Rosa -a fs. 2-.

Dicha autorización se requiere con el fin de formalizar con el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca (fs. 9/12) y dos Actas Complementarias, la primera relativa a la construcción del Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad (fs. 3/8) y la segunda referente al Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género (Acompañar) (fs. 13/32).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester hacer ciertas consideraciones.

El Convenio Marco, tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las dos partes, asumiendo el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de género, igualdad, diversidad, prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13048/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN ALG N° 336/2010

El mismo tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovará en forma automática.

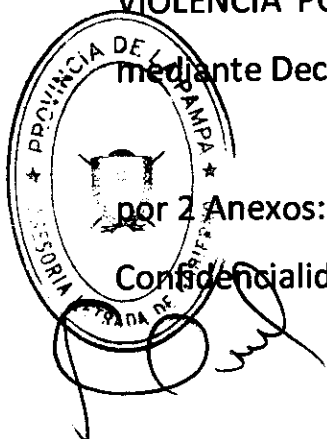
Asimismo, prevé que las partes podrán firmar Actas Complementarias, donde se establecerán objetivos concretos, protocolos y/o planes de trabajo, definiendo el plazo de ejecución y los recursos técnicos, humanos y financieros.

En consonancia con lo anterior, se proyectan dos Actas Complementarias del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y La Municipalidad de Santa Rosa.

El Acta Complementaria N° 1 (fs. 3/8) tiene por objeto la creación del "CENTRO TERRITORIAL INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD", con sede en la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa-, el cual funcionará de manera coordinada entre el MMGyD, LA PROVINCIA y la Municipalidad de Santa Rosa.

Por su parte, el Acta Complementaria N° 2 (fs. 13/32) tiene por objeto establecer los mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR), creado por el PEN mediante Decreto N° 734/20.

Dicho instrumento está integrado por 2 Anexos: El ANEXO I consistente en una Declaración Jurada: Convenio de Confidencialidad, y el ANEXO II contiene los Lineamientos Generales -





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13048/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN ALG N° 336/2020.-

“Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género” (ACOMPañAR).

Reseñados los aspectos sobresalientes del Convenio y de las Actas Complementarias, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "...Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...".

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u o organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13048/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN ALG N° 336/20 .-

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio Marco y a sus Actas Complementarias precedentemente examinados, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 13 NOV 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa